



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ALP

Metepac, Estado de México, a los trece días del mes marzo de del año dos mil doce.

Vistos los autos del expediente INC-04/2012, para resolver la inconformidad interpuesta por el C Francisco Raymundo Cuevas Jimenez, en su carácter de propietario de la negociación denominada FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ; ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y;

RESULTANDO

1.- Mediante escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, firmado por el C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez, en su carácter de propietario de la negociación denominada FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ, presentado en oficialía de partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, el día veinticinco del mismo mes y año, escrito de seis fojas útiles más anexos, que se tuvo por recibido y remitido al Órgano Interno de Control en el CONALEP, conforme al acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce emitido por la citada Dirección, en el expediente 033/2012, mismo que se recibió el siete de febrero de dos mil doce, en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el CONALEP, INCONFORMIDAD en contra del acto de FALLO, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N°. LA-011L5X001-N105-2011, relativa a la Contratación del Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, Incluyendo sus 6 Planteles", convocada por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

2.- Por acuerdo, de fecha ocho de febrero del dos mil doce, se admitió a trámite la inconformidad referida, registrándose en el libro de gobierno con el número INC-04/2012, requiriéndole a la convocante, el informe previo y el informe circunstanciado, que se establecen en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3.- Mediante oficio con número de referencia DIA-0211/2012, de fecha nueve de febrero del dos mil doce, el C. José Calderón García, Coordinador de Adquisiciones y Servicios en Suplencia por Ausencia en términos del Artículo 63 del Estatuto Orgánico del CONALEP de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, remitió el informe previo, y derivado del contenido del mismo, se emitió acuerdo de la misma fecha, por el que se tiene como tercero interesado a la empresa "FUMINANTE, S.A. de C.V."

4.- Mediante oficio con número de referencia DIA-0212/2012, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, el C. José Calderón García, Coordinador de Adquisiciones y Servicios en Suplencia por Ausencia en términos del Artículo 63 del Estatuto Orgánico del CONALEP de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, remitió el informe circunstanciado solicitado mediante acuerdo de fecha ocho de febrero del año en curso, y

RECIBI RESPONSAB...
SALVADOR CUEVAS JIMENEZ

15/03/12



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

derivado del contenido del mismo, se emitió acuerdo de fecha diecisiete de febrero del dos mil doce.

5.- En fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce, se tiene por presentado al C. Antonio Leyva Hernández, en su carácter de apoderado legal de la empresa "FUMINANTE S. A. de C.V.", haciendo las manifestaciones que a su derecho e intereses corresponde, en su calidad de tercero interesado en la inconformidad presentada por la empresa FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ.

6.- Mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se ordenó poner las actuaciones del expediente INC-04/2012, a disposición del inconforme y del tercero interesado, para que en el término fijado, formularan por escrito sus alegatos.

7.- Por acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil doce, únicamente se tuvo por presentado el escrito de alegatos por parte del tercero interesado.

8.- Finalmente, mediante acuerdo de fecha ocho de marzo de dos mil doce, se dio por cerrada la etapa de instrucción, ordenándose turnar todo lo actuado para su resolución, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es competente para conocer, tramitar y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14 fracción II, 15 fracción VIII y 62 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 fracción IV, 15 y 65 al 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 fracciones III y X, 3 inciso D, 80 fracción I, numerales 4 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 2, 5 fracción II número 1, 6, 22 número 1, 23 párrafo tercero, números 1 y 1.4 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; 1.4.0.3 función 3 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 2007.

II.- La inconformidad presentada por el C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez, en su carácter de propietario de la negociación denominada FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ; fue planteada en los siguientes términos:

PRIMER MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"... En la página 10 del ANALISIS TECNICO DETALLADO a las PROPUESTAS descalifican la PROPUESTA de FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ por las siguientes razones:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

a).- Numera IV inciso a) Punto 15 dice "Original y copia de cinco certificados de competencia laboral (certificados conocer) de su personal técnico, así como su cedula profesional del encargado de los servicios.

PRESENTO cuatro certificados de **competencia laboral** (CONOCER) y certificado de diferente Organismo por lo que no acredita este punto.

Cabe mencionar que nosotros entregamos CINCO CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL en la que demostramos que el personal esta certificado y el hecho de entregar un certificado de diferente organismo en este caso se entrego un CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL por un organismo de certificación autorizado por el CONOCER en la fecha en que se le entrego al técnico ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA tal y como aparece en el certificado en la que dice: El presente se expide en Mexico, Distrito Federal a los 25 días del mes de enero de 2007.

Cabe aclarar que en ese tiempo el CONOCER no estaba en funciones y los organismos autorizados por el CONOCER emitieron dichos certificados una vez que se evaluaba al candidato y demostrara ser competente para lo cual para acreditar este dicho anexo copia del CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL de ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA así como un documento de fecha 18 de Octubre de 2006 donde la empresa evaluadora FARAM EVALUACION AMBIENTAL S.A. DE C.V manifiesta que el candidato abajo enlistado ha sido dictaminado como COMPETENTE siendo FRANCISCO ALEJANDRO RAMÍREZ PEÑA

También se menciona en este documento que el estado en que se encuentra su proceso es en el dictamen por parte del grupo de especialistas del Comité de Certificación del Organismo Certificador (International of Quality Systems) para que este pueda emitir sus respectivos certificados).

Por lo que este Organismo de Certificación extendió dicho certificado una vez que determino que el candidato FRANCISCO ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA cumplió con todos los requisitos para otorgarle el certificado.

Por lo tanto el haber entregado este CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL reconocido en ese tiempo por el propio organismo CONOCER no afecta la solvencia de nuestra propuesta y por lo tanto la convocante no debió de desechar nuestra propuesta ya que esta persona es competente para brindar un servicio de calidad.al CONALEP. Sirva de fundamento lo establecido en el Artículo 36 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO y que en su ultimo párrafo dice:

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Por lo tanto FRANCISCO RAYMUNDO CUEVA SJIMENEZ si dio cumplimiento a este requisito al entregar los cinco CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL por lo que solicitamos a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA que observe que si cumplimos con este requisito y ordene a la convocante dar un nuevo fallo conforme a derecho.

SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD

En la pagina 15 y 16 la convocante menciona que FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ NO PRESENTA CEDULA DEL ENCARGADO DEL SERVICIO POR LO QUE NO SE LE OTORGA PUNTAJE

Es falso lo que dice la convocante ya que si se entrego CEDULA DEL ENCARGADO DEL SERVICIO, lo cual esta asentado en la pagina 15 ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES por lo que se entrega copia de esta acta para que se observe que si dimos cumplimiento con este requisito.

TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD

En la pagina 15 y 16 la convocante menciona que FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ En el numeral IV inciso a) las cartas de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 el participante no señala las partidas 1 concepto 1 y 2 y la partida 2

Al respecto nosotros únicamente participamos por la partida 1 y el hecho de no señalar partida 1 concepto 1 y 2 y partida 2 no afecta la solvencia de la propuesta y por lo tanto no debieron desechar nuestra propuesta por este punto tal y como esta establecido en el Artículo 36 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO y que en su ultimo párrafo dice:

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Por lo anterior solicito a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ordene a la convocante dar un nuevo fallo conforme a derecho y se dictamine solvente mi propuesta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

CUARTO MOTIVO DE INCONFORMIDAD

La empresa FUMINANTE S.A.D E C.V. presento contrato de adhesión NOM-130-SCFI-2007 en vez de contrato de adhesión NOM-174-SCFI2007 por lo que no cumple con este requisito, y por lo tanto su propuesta debió de ser desechada en base al punto 6.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Algunas de las causas que propiciarán el desechamiento de la propuesta y que se enumeran enunciativamente más no limitativamente, son las siguientes:

- a) El no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en los numerales IV, inciso a), b) y lo solicitado en el numeral VI de la presente convocatoria.*

Por lo anterior es menester que se observe que la convocante viola el artículo 134 PRIMER PARRAFO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior... (SIC).

-.-. El C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**; ofreció como pruebas de su parte, para soportar su dicho, las contenidas en su escrito de fecha veinticinco de enero del dos mil doce; siendo estas las siguientes:-----

PRUEBAS

- 1.- LA PRESUNCIONAL; en su doble aspecto legal y humana consistente en todo lo que favorezca a mis intereses.*
- 2.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; consistente en todo lo que favorezca a mis intereses.*
- 3.- DOCUMENTAL PUBLICA.- COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE PROPOSICIONES MOTIVO DE ESTA INCONFORMIDAD.*
- 4.- DOCUMENTAL PUBLICA.- COPIA DEL FALLO MOTIVO DE ESTA INCONFORMIDAD*
- 5.-COPIA DEL CERTIFICADO DEL CONOCER DE FRANCISCO ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

6.-COPIA DEL DOCUMENTO DE LA EMPRESA FARAM EVALUACION AMBIENTAL.

Al respecto, cabe señalar que las pruebas presentadas por el inconforme no precisan los alcances y extremos que pretende acreditar con las mismas, aunado a que no son los documentos idóneo para acreditar que los hechos declarados son ciertos, por lo que, en consecuencia dichas pruebas no tienen el alcance probatorio pretendido por su oferente, toda vez que la documental publica consistente en la copia del acta de entrega de proposiciones solo acredita que efectivamente en esta etapa se le acepto las 5 certificaciones de Conocer sin embargo en el dictamen técnico detalla presentado por el área convocante se advierte que presento cuatro certificados del CONOCER y uno de organismo distinto, por lo que hace a la documental publica.- consistente en la copia del fallo motivo de esta inconformidad.- acredita que efectivamente no le favoreció el fallo, ahora bien por lo que hace a la copia del certificado del conocer del C. Francisco Ramírez Peña, no acredita la causa por la cual dicho documento no haya sido expedido por el CONOCER, toda vez que es expedido por INTERNATIONAL CERTIFICATION OF QUELITY SYSTEMS, S.C. cuando el CONOCER dentro de sus atribuciones plasmadas en su fracción I del Artículo 49 de las REGLAS Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, publicadas el 11 de enero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación y las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, con lo que se advierte que estaba en funciones, por lo que la fecha de certificado del C. Francisco Alejandro Ramirez Peña, fue con fecha 25 de enero de 2007, por lo que debió tener el certificado del CONOCER, con lo que se advierte que no hay justificación para que la inconforme no presentara los cinco certificados de competencia laboral, Ahora bien con respecto al documento de la empresa FARAM EVALUACIÓN AMBIENTAL, acredita que el C. Francisco Alejandro Ramirez Peña, comenzó un proceso de certificación y evaluación.....

Lo anterior previo el análisis de las pruebas rendidas; y valoradas que fueron, unas enfrente de las otras, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, 93, 197 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

...- Con relación a la inconformidad planteada por el C. **Francisco Raymundo Cuevas Jiménez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**; el Área Convocante, rindió su Informe Circunstanciado, mediante diverso con número DIA-0212/2012, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en los términos siguientes:.....

"...Una vez citados los puntos medulares del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles), entramos a lo que corresponde a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

los motivos de Inconformidad que hace la inconforme en su escrito de fecha 25 de enero de 2012, y que a la letra dicen lo siguiente:

PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD, la inconforme señala:

"... En la pagina 10 del ANALISIS TECNICO DETALLADO a las PROPUESTAS descalifican la PROPUESTA de FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ por las siguientes razones:

a).- Numera IV inciso a) Punto 15 dice "Original y copia de cinco certificados de competencia laboral (certificados conocer) de su personal técnico, así como su cedula profesional del encargado de los servicios.

PRESENTO cuatro certificados de competencia laboral (CONOCER) y un certificado de diferente Organismo por lo que no acredita este punto.

Cabe mencionar que nosotros entregamos CINCO CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL en la que demostramos que el personal esta certificado y el hecho de entregar un certificado de diferente organismo. En el caso se entrego un CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL por un organismo de certificación autorizado por el CONOCER en la fecha en que se le entrego al técnico ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA tal y como aparece en el certificado en la que dice: El presente se expide en Mexico, Distrito Federal a los 25 días del mes de enero de 2007.

Cabe aclarar que en ese tiempo el CONOCER no estaba en funciones y los organismos autorizados por el CONOCER emitieron certificados una vez que se evaluaba al candidato y demostrara ser competente para lo cual para acreditar este dicho anexo copia del CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL de ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA así como un documento de fecha 18 de Octubre de 2006 donde la empresa evaluadora FARAM EVALUACION AMBIENTAL S.A. DE C.V manifiesta que el candidato abajo enlistado ha sido dictaminado como COMPETENTE siendo FRANCISCO ALEJANDRO RAMÍREZ PEÑA

También se menciona en este documento que el estado en que se encuentra su proceso es en el dictamen por parte del grupo de especialistas del Comité de Certificación del Organismo Certificador (International of Quality Systems) para que este pueda emitir sus respectivos certificados).

Por lo que este Organismo de Certificación extendió dicho certificado una vez que determino que el candidato FRANCISCO ALEJANDRO RAMIREZ PEÑA cumplió con todos los requisitos para otorgarle el certificado.

Por lo tanto el haber entregado este CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL reconocido en ese tiempo por el propio organismo CONOCER no afecta la solvencia de nuestra propuesta y por lo tanto la convocante no debió de desechar nuestra propuesta ya que esta persona es competente para brindar un servicio de calidad al CONALEP. Sirva de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

fundamento lo establecido en el Artículo 36 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO y que en su último párrafo dice:

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Por lo tanto FRANCISCO RAYMUNDO CUEVA SJIMENEZ si dio cumplimiento a este requisito al entregar los cinco CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL por lo que solicitamos a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA que observe que si cumplimos con este requisito y ordene a la convocante dar un nuevo fallo conforme a derecho..."

Al respecto, es necesario citar el inciso a) 15 del punto IV- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES de la convocatoria relacionada con el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles), el cual consiste en:

IV- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

a) Contenido de la propuesta técnica:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...

15.- Presentar original y copia para su cotejo de 5 certificados de competencia laboral (Certificados CONOCER), de su personal técnico, así como su cédula profesional del encargado de los servicios. (Ref. PP I a2.3)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

902
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

30.- ...

Para desvirtuar el Primer y Segundo motivo de Inconformidad, me permito referir lo siguiente:

Cabe mencionar que del análisis de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria que nos ocupa, la Inconforme no asistió al citado evento de la convocatoria, para objetar lo relacionado con el numeral a) 15 del punto IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES, motivo de la inconformidad, por lo que para la convocante su primer y segundo motivo de inconformidad no tiene justificación alguna, por lo cual me permito citar la tesis jurisprudencial 2ª. LXVII/2006 que a la letra dice lo siguiente:

“...Registro No. 174454

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIV, Agosto de 2006

Página: 403

Tesis: 2ª. LXVII/2006

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional, Administrativa

(TRANSCRIBE)

*Por otra parte, el área requirente verificó que cada licitante participante cumpliera con los documentos solicitados en la convocatoria de la licitación en el punto IV inciso a) contenido de la propuesta técnica numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, así como lo contenido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”, para el caso específico que nos ocupa derivado del primer y segundo motivo de inconformidad presentado por el licitante FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ Y/O FUMIRAY CONTROL DE PLAGAS; el área requirente de acuerdo al oficio CAS/EBA-001/2012, informa la evaluación técnica detallada asentando que el licitante FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ Y/O FUMIRAY CONTROL DE PLAGAS., cumple con el puntaje mínimo al sumar 48 puntos de los 60 posibles de obtener, sin embargo, **al no cumplir completamente con los requisitos solicitados, IV inciso a) 15 objeto de la inconformidad, el cual fue citado en párrafos anteriores su propuesta no fue solvente de acuerdo al numeral V numeral 1 “Criterios específicos conforme los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo” inciso d) de la convocatoria el cual cito de forma textual, “Posteriormente a la evaluación de puntos y porcentajes se determinará como propuesta solvente técnicamente aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación y que cumpla con el total de los requisitos solicitados de la presente convocatoria”.***

Lo anterior, fue dado a conocer a los licitantes en el fallo de adjudicación de la convocatoria del cual para pronta referencia se plasma un extracto del mismo:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

903

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

“La Coordinación de Adquisiciones y Servicios a cargo de José Calderón García, informa que el área técnica que realizó el análisis cualitativo de las propuestas técnicas presentadas, con fecha 17 de enero de 2012 y número de referencia CAS/EBA-001-2012 el cual forma parte integral del expediente de licitación y del Acta de Fallo, firmado por el C. Enrique Beltrán Amador, del área de Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, (Anexo 1) quien realizó la evaluación técnica detallada, el cual de manera sintetizada cita lo siguiente:

Después del análisis detallado a las propuestas técnicas, de conformidad con lo establecido en el punto IV inciso a) “Contenido de la propuesta técnica” numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, y 29, así como la distribución de puntos que se menciona en el numeral V, 1, “Criterios de Evaluación técnica” de la convocatoria los licitantes:

Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o Fumiray Control de Plagas, Fumitecni Industria y Hogar, S.A. de C.V., Fum Killer Plus, S.A. de C.V., Abel Augusto Fuerte Ramón y/o Fumigaciones y Servicios Integrales, Servipro de México, S.A. de C.V., NO CUMPLEN técnicamente con los requerimientos técnicos solicitados en la Convocatoria, por tal motivo, estas propuestas no son susceptibles a ser evaluadas económicamente, por no ser solventes de acuerdo a lo establecido en el numeral V, 2, “Evaluación de la propuesta económica” de la convocatoria”.

Respecto a lo que el licitante inconforme esgrime en su primer y segundo motivo de inconformidad la convocante sustenta que Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o Fumiray Control de Plagas, no cumple con los requisitos solicitados en el punto IV inciso a) contenido de la propuesta técnica numeral 15 referente a “Presentar original y copia para su cotejo de 5 certificados de competencia laboral (Certificados CONOCER), de su personal técnico, así como su cédula profesional del encargado de los servicios. (Ref. PP I a2.3)” por lo expuesto, la convocante precisa que para sustentar y acreditar el incumplimiento por parte de Francisco Raymundo Cuevas Jiménez referente al punto IV inciso a) contenido de la propuesta técnica numeral 15 de la convocatoria que rige el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA011L5X001-N105-2011, referente al “Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal”, Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles), el inconforme debió de cumplir de forma integral con el requisito completo ya que se solicitan dos documentos el primero relativo a los certificados y el segundo relativo a la cedula profesional del encargado.

Al respecto, cabe señalar que la inconforme solo presentó cuatro certificados de competencia laboral (Certificados CONOCER) y expedido por el un Órgano Certificador diferente al CONOCER, por lo que corresponde a los cuatro certificados expedidos por el CONOCER la convocante verificó su autenticidad en la página www.conocer.gob.mx, ingresando en cada uno de los casos la Clave Única de Registro de Población “CURP”, de las Personas con Competencia Certificada, es decir, de los trabajadores que presentaron los certificados (CONOCER); dando como resultado de cada uno de éstos, que efectivamente cuatro certificados cumplen con los criterios con el Control de Plagas Urbanas, y que la convocante acompaña en el rubro de pruebas de este informe la respuesta a consulta en los mismos términos para mejor



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

referencia de los trabajadores: Salvador Cuevas Jiménez, José Juan Cuevas Martínez, Román Alberto Cuevas Mendoza y Francisco Raymundo Cuevas Jiménez, por lo que corresponde al Certificado de Competencia Laboral expedido a favor del C. Francisco Alejandro Ramírez Peña, por el Organismo de Certificación de Competencia Laboral "FARAM EVALUACION AMBIENTAL S.A. DE C.V"; no cumple ya que este certificado por el CONOCER tal como esta establecido en la convocatoria además, no cuenta con Clave Única de Registro de Población "CURP", ni folio expedido por el (CONOCER)

Aunado a lo anterior, el Organismo de Certificación (CONOCER), el 25 de Enero de 2007, fecha en que se expidió el certificado de Competencia Laboral del C. Francisco Alejandro Ramírez Peña por "FARAM EVALUACION AMBIENTAL S.A. DE C.V"; el CONOCER tenía entre una de atribuciones plasmadas en la fracción I del ARTÍCULO 49 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Enero de 2007, y las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación, el Organismo de Certificación (CONOCER), este hecho desvirtúa lo que cita la inconforme:

"...Cabe aclarar que en ese tiempo el CONOCER no estaba en funciones y los organismos autorizados por el CONOCER emitieron dichos certificados una vez que se evaluaba al candidato y demostrara ser competente para lo cual para acreditar este dicho anexo copia del CERTIFICADO DE • COMPETENCIA LABORAL de ALEJANDRO RAMIREZ P EÑA así como un documento de fecha 18 de Octubre de 2006 donde la empresa evaluadora FARAM EVALUACION AMBIENTAL S.A. DE C.V manifiesta que el candidato abajo enlistado ha sido dictaminado como COMPETENTE siendo FRANCISCO ALEJANDRO RAMÍREZ PEÑA..."

Por lo expuesto, la convocante ofrece como prueba las las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Enero de 2007, y cita textual la fracción I del Artículo 49. de las citadas Reglas:

"...Artículo 49. El CONOCER con relación al SCCL, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir los certificados de competencia laboral.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII...."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

965
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

La convocante ratifica en todas y cada una de sus partes que el Certificado de Competencia Laboral expedido a favor del C. Francisco Alejandro Ramírez Peña, por el Organismo de Certificación de Competencia Laboral "FARAM EVALUACION AMBIENTAL S.A. DE C.V."; presentado por el licitante Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o Fumiray Control de Plagas, en su propuesta técnica no se apega a lo solicitado en la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual No. LA-011L5X001-N105-2011, razón por la su propuesta técnica no fue susceptible a ser evaluada económicamente, por no ser solvente de acuerdo a lo establecido en el numeral V, 2, "Evaluación de la propuesta económica" de la convocatoria.

En conclusión en cuanto el **Primer y Segundo** motivo de inconformidad la convocante ratifica que el punto IV inciso a) 15 de la convocatoria está constituido por dos supuestos, el **primero** corresponde a los 5 certificados de competencia laboral (Certificados CONOCER), de su personal técnico, y el **segundo** a la cédula profesional del encargado de los servicios, por consiguiente, al no cumplir uno de los requisitos que integran este punto de la convocatoria al presentar únicamente 4 certificados de los 5 solicitados, el inconforme Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o Fumiray Control de Plagas no cumple con el requisito solicitado en el punto IV inciso a) 15 de la convocatoria, por consiguiente y de acuerdo al punto V numeral 1 d) de la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles) para pronta referencia se cita a continuación:

V CRITERIOS ESPECIFICOS CONFORME LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES Y SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO RESPECTIVO

...
1. Criterios de Evaluación técnica:

El CONALEP, en apego a la normatividad vigente aplicable, valorará las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos dentro de esta convocatoria y que cubran las características técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", de la presente convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la LAASSP y al 52 de su Reglamento, así como el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", se establece como método de evaluación de las propuestas el **criterio de puntos y porcentajes**, conforme a lo siguiente:

- a) El mínimo de puntaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica será de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener de su evaluación.
- b) Por lo tanto el máximo valor que será factible obtener en una propuesta técnica es de 60 puntos.
- c) El resultado de la evaluación de la propuesta técnica de cada licitante se conocerá como:
TPT = Total de Puntos obtenidos en la propuesta técnica.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- d) Posteriormente a la evaluación de puntos y porcentajes se determinará como propuesta solvente técnicamente aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 puntos de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación y que cumpla con el total de los requisitos solicitados de la presente convocatoria. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

Asimismo, cabe mencionar que la convocante en estricto apego en la normatividad vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, al momento de evaluar proposiciones y adjudicar acata lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público verificando que las ofertas presentadas por los licitantes cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos, por lo que para el caso que nos ocupa el inconforme no cumplió en su totalidad con los requisitos señalados en la convocatoria por lo que su oferta no fue susceptible de ser evaluada económicamente, cito a la letra el Primer párrafo del Artículo 36 Bis de la LAASSP.

"Artículo 36 Bis Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas..."

Con la finalidad de reforzar el hecho de que los licitantes deben de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, me permito invocar la Ponencia presentada por el Lic. Genaro David Góngora Pimentel, del 14 de julio de 1994 ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del primer circuito titulada "Licitación Pública. El cumplimiento de sus bases es requisito indispensable para analizar las ofertas y adjudicar el contrato respectivo".

"TRANSCRIBE"

TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD, la inconforme señala:

"...En la pagina 15 y 16 la convocante menciona que FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ

En el numeral IV inciso a) las cartas de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10 el participante no señala las partidas 1 concepto 1 y 2 y la partida 2

Al respecto nosotros únicamente participamos por la partida 1 y el hecho de no señalar partida 1 concepto 1 y 2 y partida 2 no afecta la solvencia de la propuesta y por lo tanto no debieron desechar nuestra propuesta por este punto tal y como esta establecido en el Artículo 36 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO y que en su ultimo pán-afo dice:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

Por lo anterior solicito a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ordene a la convocante dar un nuevo fallo conforme a derecho y se dictamine solvente mi propuesta..."

Para desvirtuar este motivo de inconformidad, al respecto señalo lo siguiente:

Por lo que corresponde a este punto en primer termino es menester citar y observar lo que señala el punto IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES a) Contenido de la propuesta técnica, en sus numerales 3, 4, 5, 9, y 10 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles), que a la letra dicen lo siguiente:

IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

a) Contenido de la propuesta técnica:

- 1 ...
- 2 ...
- 3 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que en caso de resultar adjudicado, no tendrá ningún inconveniente en que el personal de la empresa, se sujete a las instrucciones que indique el supervisor encargado del servicio por parte de Conalep como se señala en la presente convocatoria en su numeral 1.10 "Responsable de Supervisar el Servicio", (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

908
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

- 4 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que en caso de resultar adjudicado, se obliga a acatar las disposiciones y sistemas de seguridad y vigilancia, de las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2)
- 5 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que en caso de resultar adjudicado, deslinda al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole, que por motivo de la prestación del servicio causará el personal de su empresa. (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2).
- 6 ...

Las firmas deberán ser de:

Partida No. 1

Concepto 1

Oficinas Centrales: Jefatura de Departamento de Servicios

Almacén Central: Jefe de Almacén

Concepto 2

27 Planteles: Director del Plantel ó el Jefe de Talleres y Laboratorios, a quien se designe.

2 Inmuebles UOD para el D.F. y UCI: Coordinación de Administración de Recursos y Responsable de la UCI.

Partida No. 2

6 Planteles: Director del Plantel ó el Jefe de Talleres y Laboratorios, a quien se designe.

1 Inmueble de la Representación Estatal Oaxaca: Titular de la Representación, o quien se designe.

7 ...

8 ...

9 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que los desechos peligrosos que se generen serán transportados y entregados de conformidad con la Norma aplicable, a fin de no dañar el medio ambiente. (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2)

10 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con firma autógrafa (no rúbrica) del representante legal de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

la empresa, en la cual se compromete a que todos los Trabajadores que proporcionen el servicio en Conalep, portaran el uniforme del mismo color con logotipo de la Empresa. (camisa, pantalón). (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2)

29.-

Como ya se cito en la contestación del primero y segundo motivos de inconformidad, la Inconforme no asistió a la Junta de Aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, por lo que no hizo comentario alguno al respecto y no objeto nada sobre este punto.

El no señalar para que partidas o conceptos son las manifestaciones vertidas en las cartas, es importante y tiene fundamento legal, como ejemplo de lo anterior son las cartas que presenta la inconforme para los numerales 3, 4, 5, 9 y 10, que al no señalar (Partida 1, concepto 1 y 2 y partida 2) no esta aceptando quien le realice las tareas de supervisión de sus servicios, ya que para cada partida y concepto el responsable de supervisar el servicio es diferente, las disposiciones y sistemas de seguridad y vigilancia y portar el uniforme del mismo color con logotipo de la empresa (camisa y pantalón).

Al respecto, informo a usted, que la carta presentada en el punto 3 además de no señalar para que partida y concepto, está incompleta en su redacción, lo cual tiene relevancia legal ya que está omitiendo parte fundamental del texto, al omitir quien es el personal responsable de realizar la supervisión, ya que éste es diferente en cada uno de los conceptos que integran la partida No. 1, por lo que en consecuencia al omitir en la redacción el concepto 1 y 2, la inconforme no se compromete a realizar lo solicitado por la convocante en los supuestos de las cartas del numeral IV inciso a) contenido de la propuesta técnica numerales 3, 4, 5, 9 y 10 con la debida supervisión del personal establecido por el CONALEP en el numeral 1.10 Responsable de supervisar el servicio, para la partida 1, concepto 1 y concepto 2 y para la partida 2), para cada partida y concepto de la convocatoria de la licitación que nos ocupa y que a la letra dice lo siguiente:

“...1.10 Responsable de supervisar el servicio:

Partida No. 1

Concepto 1

El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- a) **Oficinas Centrales:** Área de Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- b) **Almacén Central:** Jefe de Almacén.

Concepto 2

- a) **27 Planteles:** Los Directores de los Planteles, a través del personal que se designe, serán los responsables de supervisar y reportar cualquier suceso relacionado con el servicio a la Coordinación de Planeación de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

b) **2 inmuebles UOD para el D.F. y UCI:** La Coordinación de Planeación de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, será la responsable de supervisar que el servicio que proporciona la empresa adjudicada en los 27 planteles, Unidad de Capacitación en Informática y Oficinas de la UOD, se suministre de conformidad con las especificaciones técnicas.

La Coordinación de Planeación de la UOD, será quien integre de cada plantel el Certificado de Aceptación de Servicios, para que posteriormente envíe al Área de Servicios de Oficinas Nacionales dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, un único Certificado de Aceptación de Servicios (CABY'S), debidamente firmado y sellado, donde avale los servicios mensuales proporcionados en los planteles y unidades administrativas

Partida No. 2

a) **6 Planteles:** Los Directores de los Planteles, a través del personal que se designe, serán los responsables de supervisar y reportar cualquier suceso relacionado con el servicio a las Oficinas de la Representación Estatal de Oaxaca.

b) **1 inmueble de la Representación Estatal Oaxaca:** Titular de la Representación a través del personal que designe, será el responsable de supervisar que el servicio que proporciona el proveedor en los 6 planteles y oficinas de la Representación, se suministre de conformidad con las especificaciones técnicas.

La Representación Estatal Oaxaca, será quien integre de cada plantel el Certificado de Aceptación de Servicio, para que posteriormente envíe al Área de Servicios de Oficinas Nacionales dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, un único Certificado de Aceptación de Servicios (CABY'S), debidamente firmado y sellado, donde avale los servicios mensuales proporcionados en los planteles y oficinas de la Representación..."

Por lo que toca a las cartas marcadas con los numerales 4 y 5, no contienen las partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2, en el texto de la misma.

La carta marcada con el numeral 9 no señalar para que partida y concepto aplica.

Finalmente la carta con el numeral 10 además de no señalar para que partida y concepto aplica, no cita el texto completo, es decir (camisa y pantalón).

Por su parte la convocante solo se apegó a lo solicitado en la convocatoria del Procedimiento que nos ocupa, es decir, las cartas antes referidas deberían de citar las partidas, personal que autoriza realice las tareas de supervisión de sus servicios y conceptos motivos de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles); así como las redacción de las mismas no es acorde a lo solicitado en la convocatoria del Procedimiento que nos ocupa, por lo que no cumple con lo solicitado en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

911
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

el punto IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES a) Contenido de la propuesta técnica, en sus numerales 3, 4, 5, 9, y 10 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, lo anterior con fundamentamos en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra cita lo siguiente:

"...Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

...
Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

..."

CUARTO MOTIVO DE INCONFORMIDAD, la inconforme señala:

"...La empresa FUMINANTE S.A.D E C.V. presento contrato de adhesión NOM-130-SCFI-2007 en vez de contrato de adhesión NOM-174-SCFI2007 por lo que no cumple con este requisito, y por lo tanto su propuesta debió de ser desecheda en base al punto 6.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

Algunas de las causas que propiciarán el desechamiento de la propuesta y que se enumeran enunciativamente más no limitativamente, son las siguientes:

a) El no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en los numerales IV, inciso a), b) y lo solicitado en el numeral VI de la presente convocatoria..."

Finalmente para desvirtuar el Cuarto Motivo de Inconformidad, me permito referir lo siguiente:

Referente al Contrato de Adhesión de fecha 23 de septiembre de 2010, que presento el Licitante FUMINANTE, S.A. DE C.V., expedido por la Procuraduría Federal del Consumidos, por la Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamientos, con número de oficio 3050112, expediente: PFC.B.E.7/005431-2010, mediante asunto: Aprobación de registro, al respecto, en su primer párrafo cita lo siguiente:

"...Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS, presentado por FUMINANTE, S.A. DE C.V., y habiéndose realizado



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

su análisis jurídico se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Norma Mexicana NOM-174-SCFI-2007 Prácticas comerciales-Elementos de información para la presentación de servicios en general, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley y en la Norma Oficial Mexicana mencionada, en concordancia con el Artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a los 23 días del mes de SEPTIEMBRE de 2010, bajo el número 4666-2010, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionado, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores...”

Por lo anteriormente expuesto, el licitante, FUMINANTE, S.A. DE C.V., si presento la citada Norma solicitada y requerida en la convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al “Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal”, Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles).

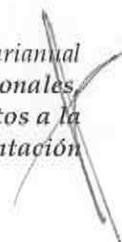
Al respecto informo que la atribución de análisis y evaluación le correspondió única y exclusivamente a la convocante, como lo cita la convocatoria de la licitación que nos ocupa, y específicamente en el punto REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES al que hace referencia la inconforme, sin embargo la misma convocatoria en el apartado de Glosario de Términos, define el significado de Convocante, la cual cita lo siguiente:

“...Convocante: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica a través de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones...”

Esto es, en ningún punto antes referido, le compete y corresponde a una tercera persona analizar y evaluar la documentación presentada por los licitantes participantes, por lo que incumplió en los principios fundamentales de la convocatoria tal como lo refiere la ponencia citada por el Lic. Genaro David Góngora Pimentel, del 14 de julio de 1994 ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y cuyo texto me permito retomar:

“...6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante...”

Finalmente, cabe señalar que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al “Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal”, Oficina de la Representación





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

913
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles), se llevo en cada una de sus etapas de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, y conforme a derecho; y no como lo manifiesta la inconforme, que viola el multicitado artículo 134 de nuestra Carta Magna..." (SIC).

--- Con relación a la Inconformidad presentada, por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**; el Área Convocante de CONALEP, ofreció como pruebas las contenidas en su informe circunstanciado las siguientes:

PRUEBAS

Con la finalidad de demostrar las aseveraciones de la convocante se ofrecen las pruebas documentales que han quedado precisadas en el capítulo de hechos y que a continuación se enlistan, las cuales se contienen en una carpeta que se anexa al presente de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, que nos ocupa, mismas que se adjuntan, en las que se contienen todos y cada uno de los documentos generados en dicho proceso, así mismo se adjuntan las propuestas técnicas y económicas del licitante participante, documentales originales, para cotejo y su respectiva certificación de las mismas, por lo que se solicita la devolución de las originales ya que éstas forman parte integrante de las carpetas del procedimiento que nos ocupa.

1.- Documental Pública consistente en el acuse original expedido por el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNET) el cual se remitieron la convocatoria y las bases, así como el acuse del oficio de referencia CAS-513/2011, en el que se solicita al Diario Oficial de la Federación la publicación de la Convocatoria que contiene la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al **"Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles).**

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivo de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad, y se ofrece con la finalidad de acreditar que la convocante publicó la convocatoria a la licitación de acuerdo a lo que señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25 segundo párrafo, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción i y 29, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 39 de su Reglamento.

2.- Documental Pública, consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones a las bases celebrada en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, celebrada el día 09 de diciembre del 2011.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de acreditar que el acto de la junta de aclaraciones se recibieron los cuestionamientos que en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

relación de las bases de la licitación presentaron los licitantes y que las respuestas fueron contestadas satisfactoriamente.

3.- *Documental Pública*, consistente en el Acta relacionada con el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, así como las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o Fumiray Control de Plagas, King Mar Mexicana S.A. de C.V., Fuminante, S.A. de C.V., Fumitecni industria y Hogar, S.A. de C.V., Fum Killer Plus, S.A. de C.V., Abel Augusto Fuerte Ramón y/o Fumigaciones y Servicios Integrales, Servipro de México, S.A. de C.V., Fum Killer Plus, S.A. de C.V. y Abel Augusto Fuerte Ramón y/o Fumigaciones y Servicios Integrales, Respectivamente.; en el proceso Licitatorio No. IA-011L5X001-N105-2011, celebrada el día 20 de diciembre del 2011.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de acreditar que en la presentación y apertura de proposiciones técnicas fueron aceptadas cuantitativamente para su evaluación técnica y económica detallada las propuestas de los licitantes . Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o Fumiray Control de Plagas, King Mar Mexicana S.A. de C.V., Fuminante, S.A. de C.V., Fumitecni industria y Hogar, S.A. de C.V., Fum Killer Plus, S.A. de C.V., Abel Augusto Fuerte Ramón y/o Fumigaciones y Servicios Integrales, Servipro de México, S.A. de C.V., Fum Killer Plus, S.A. de C.V. y Abel Augusto Fuerte Ramón y/o Fumigaciones y Servicios Integrales.

4.- *Documental Pública*, consistente en el Análisis Técnico detallado de contratación del Procedimiento de "Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles)", de fecha 17 de enero de dos mil doce, elaborado por el C. Enrique Beltrán Amador, del área de Servicios Generales de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de dar a conocer que se efectuó el Análisis Técnico detallado de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación de fumigación.

5.- *Documental Pública*, consistente en el acta relativa al Acto de Fallo (Técnico y Económico) la cual contiene el dictamen técnico detallado del área requirente, el dictamen de adjudicación y análisis económico de la ofertas presentadas, así como la evaluación de las cartas que competen evaluar por parte de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, y los cuadros de evaluación económica de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de acreditar que dicho acto se realizó de conformidad con lo que señalan las bases de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

915
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

licitación en su punto 9 "resultado de las proposiciones y fallo".

6.- Documental Pública consistente en la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-01115X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles).

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de acreditar que la convocante se apegó a esta en el proceso licitatorio de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su reglamento.

7.- Documental Pública consistente en Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Enero de 2007, y las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO y SEGUNDO motivos de irregularidad, y se ofrece con la finalidad de acreditar que la convocante se apegó al mismo ordenamiento legal para verificar la autenticidad de los Certificados de Competencia Laboral de los trabajadores del Licitante FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ Y/O FUMIRAY CONTROL DE PLAGAS.

8.- Documental Pública consistente en el Contrato de Adhesión de fecha 23 de septiembre de 2010, que presento el Licitante FUMINANTE, S.A. DE C.V., expedido por la Procuraduría Federal del Consumidos, por la Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamientos, con número de oficio 3050112, expediente: PFC.B.E.7/005431-2010, mediante asunto: Aprobación de registro.

Esta prueba se relaciona con la contestación del CUARTO motivo de irregularidad en el que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de acreditar que el licitante, FUMINANTE, S.A. DE C.V., si presento la citada Norma solicitada y requerida en la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-01115X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles.

9.- Documental Pública, consistente en las atribuciones conferidas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y a la Coordinación de Adquisiciones y Servicios en el Manual General de Organización del Conalep.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

motivos de irregularidad en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de describir las atribuciones y funciones con las que actuó esta Dirección para realizar la evaluación de las propuestas de los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles).

10.- Instrumental de Actuaciones, consistente en todo aquello que favorezca a la convocante.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos en los que la inconforme sustenta su inconformidad y se ofrece con la finalidad de describir las atribuciones y funciones con las que actuó esta Dirección para realizar la evaluación de las propuestas de los licitantes participantes en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca Incluyendo sus 6 Planteles).

11.- Presuncional en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que beneficie a la convocante, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Esta prueba se relaciona con la contestación del PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO motivos en el que la inconforme sustenta su inconformidad.

Al respecto, cabe señalar que las pruebas presentadas por la Convocante fueron analizadas y valoradas en términos de los artículos 79, 93, 197, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cuerpo de la presente resolución y fueron relacionados con los cuatro puntos de agravios motivos de la inconformidad presentada por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**.....

...-.- Con relación a la inconformidad planteada por la empresa **C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, el Tercero perjudicado, presentó en esta Área de Responsabilidades escrito de fecha quince de febrero de dos mil doce, signado por el C. Antonio Leyva Hernández, medio por el que pretende interponer escrito de contestación de la presente inconformidad en los términos siguientes:.....

VI.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

PRIMER MOTIVO DE INCONFORMIDAD.-La persona física inconforme C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez, quien igualmente promueve en su carácter de Propietario de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

negociación denominada "FUMIRAY Y/O FRANCISCO R YMUNDO CUEVAS JIMENEZ", señala como Motivo de Inconformidad el hecho consumado de que la "CONVOCANTE", "en la pagina 10 del ANALISIS TÉCNICO DETALLADO a las PROPUESTAS descalifican la PROPUESTA de FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ, por las siguientes razones:"

"a).- Numera IV inciso a) Punto 15 dice "Original y copia de cinco certificados de competencia laboral (certificados conocer) de su personal técnico, así como su cédula profesional del encargado de los servicios".

"PRESENTO cuatro certificados de competencia laboral (CONOCER) y un certificado de diferente Organismos por lo que no acredita este punto".

Señalando la persona Inconforme que entregó CINCO CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL; en la que se demuestra que el personal esta certificado y el evento de entregar un certificado de diferente organismo a nombre Idel Señor FRANCISCO ALEJANDRO RAMLREZ PEÑA; esto no afecta la solvencia de la propuesta formulada; que la convocante no del;Tó de desechar la misma ya que esa persona es competente para brindar un servicio de calidad al CONALEP, que para ello hace valer lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece en su último párrafo: "Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición se considerarán; el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas".

De igual forma manifiesta la inconforme. "Por lo tanto FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ, si dio cumplimiento a este requisito al entregar los cinco certificados de competencia laboral" solicitando a la Secretaría de la Función Pública observe que si cumplió con este requisitos y ordene a la convocante el dictar un nuevo fallo conforme a derecho.

La anterior afirmación se estima que deviene de improcedente, subjetiva e infundada, ya que durante la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, si bien se establece que el Licitante inconforme ofrece y acompaña a su propuesta cinco certificados de competencia laboral del personal técnico, no menos cierto es, que este acto no conlleva el cumplimiento de una norma técnica, económica establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que este evento solo determina el inicio de valoración y análisis de los documentos exhibidos como propuestas formuladas por los licitantes en un concurso de esta naturaleza, acto donde la convocante tiene que analizar y valorar conforme a los lineamientos de la "Convocatoria de Licitación", teniendo la facultad de emitir un dictamen donde se estime o no por satisfecho el requisito, como lo hizo en la segunda etapa de esta licitación; por otra parte el representante que compareció a dicho acto, al momento de firmar la propuesta de licitante, no



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

918

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

manifestó aclaración alguna sobre este punto, siendo solo claro que sólo ingresó documentos e información para intentar cumplir los requisitos indicados en los numerales que se transcriben sin que la información proporcionada guarde relación entre ella, ya que la documentación a presentar en cada punto debe de corresponder a la norma legal y a la base establecida en el denominado documento "Bases de la Licitación", por ello se estima que la inconforme sostiene de manera subjetiva que la CONVOCANTE debe de aplicar el último párrafo del precepto señalado, ya que de conformidad al punto 6 denominado CAUSAS DE DESECHAMIENTO, de las bases de la licitación se prevé, que las causas que propician el desechamiento de la propuesta lo es el no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en los numerales IV, incisos a), b) y lo solicitado en el numeral VI de la citada convocatoria, por ello se estima que el fallo determinante emitido por la CONVOCANTE fue dictado con estricto apego a la Ley y a las bases de esta convocatoria, de igual forma es importante señalar a ese Órgano Interno de Control que del texto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se establece que la omisión de no haber presentado los cinco certificados de de competencia laboral, no sea un incumplimiento que no afecte la solvencia de la proposición, ni mucho menos que este incumplimiento haya propiciado que la convocante de manera subjetiva haya declinado la solvencia de la proposición formulada por la inconforme, puesto que en las bases de licitación se establece claramente los requisitos que se deben reunir por un participante y para que su propuesta sea solvente; por ello sobre este punto de inconformidad señalo categóricamente que su apreciación deviene de subjetiva e imprecisa, por lo que en mi carácter de Representante legal de la Empresa FUMINANTE, S.A. de C.V. Tercero Interesado en el presente recurso de inconformidad, expongo que tales aseveraciones que expone la inconforme son infundadas e insostenible ya que como lo podrá advertir esa Autoridad, desde la celebración de la declaratoria del acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación, celebrada con fecha nueve de diciembre de dos mil once, (10:00 hrs), presidida por el Señor José calderón García, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP; estableció que en dicho acto se verificaría solo para atender la solicitudes de aclaraciones a la convocatoria de las personas que hubiesen

presentado el escrito en que expresaron su interés en participar en la licitación de forma presencial o a través de Compranet, y para satisfacer las preguntas que se hubiesen recibido con 24 horas de anticipación a la celebración de ese acto, destacando que la Empresa Inconforme ni siquiera compareció a tal evento, ni propuso preguntas al respecto.

Asimismo, en el Acta denominada "Declaratoria del acto de acto de presentación y apertura de proposiciones a la convocatoria de la licitación", celebrada el día veinte de diciembre de dos mil once, (14:00 hrs.), igualmente presidida por el Señor José Calderón García, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP; y de la que la Empresa Inconforme basa su inconformidad, se establece con claridad que se procedió a recibir de los licitantes los sobres de las proposiciones presentadas acompañando en medio magnético los archivos que contienen las informaciones presentadas de manera documental, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, procediendo a la apertura de las propuestas de manera presencial, revisando la documentación presentada por las Empresas participantes, estableciendo que tanto la inconforme como mi representada **CUMPLEN** en lo general con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación para su análisis técnico económico detallado, recibiendo los participantes el correspondiente acuse de recibido de la documentación entregada; igualmente se dio lectura a las propuestas económicas presentadas por los licitantes, quedando establecido que las proposiciones se recibieron para su evaluación



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

919
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

y con base en esto emitir el fallo correspondiente en los términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que para tal efecto la fecha correspondiente, sobre este punto de acuerdo es importante destacar contrario a lo expresado por la Inconforme, que el representante compareciente de esta Empresa inconforme, Señor SALVADOR CUEVAS JIMENEZ, firmó de conformidad tal acto, (acta levantada el día veinte de diciembre del año próximo pasado), y en especial es importante precisar que el Funcionario moderador de esta actuación administrativa, preguntó a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo acto administrativo, respondiendo todos los comparecientes el no tener ninguna objeción o aclaración, firmando de conformidad el documento levantado, así como los anexos a este, por ello es falso lo señalado por la INCONFORME, en el motivo de inconformidad que se contesta, dado que no existe observación u objeción expresada en el acto que dice fue dictado en contravención al artículo 36 de la Ley de la Materia, ya que no se expresó en su momento la supuesta observación que ahora señala como inconformidad ni mucho menos se expuso que mi representada haya ingresado documentos e información diferente, por ello solicito atentamente a esa H. Autoridad administrativa tenga por no interpuesto el Primer Concepto de Inconformidad dada la improcedencia del supuesto agravio que se expone.

SEGUNDO MOTIVO DE INCONFORMIDAD.- La persona física inconforme C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez, quien igualmente promueve en su carácter de Propietario de la negociación denominada "FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ", señala como Motivo de Inconformidad el hecho consumado de que la "CONVOCANTE", "En la pagina 15 y 16 la convocante menciona que FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ, NO PRESENTA CÉDULA DEL ENCARGADO DEL SERVICIO POR LO QUE NO SE LE OTORGA PUNTAJE", señalando "Que esto es falso lo que dice la convocante ya que si se entregó CÉDULA DEL ENCARGADO DEL SERVICIO, lo cual esta asentado en la pagina 15 ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, por lo que se entrega copia de esta acta para que se observe que si dimos cumplimiento con este requisito".

El motivo de inconformidad que se expone se estima que deviene de improcedente, subjetivo e infundado, ya que durante la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, si bien se establece que el Licitante inconforme ofrece y acompaña a su propuesta la Cédula profesional del encargado de los servicios, no menos cierto es, que este acto no conlleva el cumplimiento de una norma técnica, económica o legal establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que este evento solo determina el inicio de valoración y análisis de los documentos exhibidos como propuestas formuladas por los licitantes en un concurso de esta naturaleza, donde la convocante tiene que analizar y valorar conforme a los lineamientos de la "Convocatoria de Licitación", teniendo la facultad de emitir un dictamen donde se estime o no por satisfecho el requisito, como lo hizo en la segunda etapa de esta licitación, "ANEXO 1" DICTAMEN TÉCNICO DETALLADO"; que contiene el Oficio de salida 1-12, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, firmado por el C. Enrique Beltrán Amador, de la Oficina de "Servicios Generales" de la Convocante, referencia C ____11BA/-001-2012, Expediente 22.2/064/ oficios de salida "/-12 "Análisis Técnico

Detallado del Servicio de Fumigaciones, dirigido al C. JOSÉ CALDERÓN GARCÍA, Coordinador de adquisiciones y Servicios, Secretaría de Administración, Dirección de Infraestructura y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por el que se remite el Análisis Técnico Detallado a las propuestas técnicas presentadas para El Servicio de Fumigación en "Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles; se precisa claramente que la hoy Empresa inconforme obtuvo un puntaje de 48 puntos de los 60 máximos, "que su propuesta si bien tiene el porcentaje mínimo exigido, la misma no cumple con el total de los requisitos solicitados en la presente convocatoria"; ya que como se puede advertir del mencionado análisis esta licitante, no cumplió además de los documentos que dice haber entregado (según escrito de inconformidad), con otros puntos técnicos, legales de la convocatoria, como se pueda apreciar bajo los puntos IV. a) 3, que refiere la Convocante estableciendo que la hoy inconforme "No indica en sus cartas las partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2"; Punto IV. a) 4. "No indica en sus cartas las partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2"; Punto IV. a) 5; "No indica en sus cartas las partidas 1, concepto 1 y 2, partida 2", Punto IV. a).9 "No indica en su carta las partidas 1, concepto 1, y 2 y partida 2"; Punto IV. a) 16. 4 certificados de conocer y uno de diferente organismo"; Punto IV. a) 29, "Cumple, Comprueba 1 cumplimiento de contrato; lo que determinó que de conformidad a la evaluación realizada por la Convocante determinara que si bien esta Empresa obtuvo un porcentaje de 48 puntos de conformidad a la evaluación técnica obtenida en base a los preceptos legales 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 52 de su Reglamento, se determinó que la misma no cumple con el total de los requisitos solicitados en la convocatoria de licitación, tan es así que se expresa que no se presentó la Cédula Profesional del encargado del servicio, por esta omisión no se otorga puntaje alguno; señalando que no es una propuesta técnicamente solvente, no siendo susceptible de ser evaluada económicamente; de igual forma del contenido del Anexo 3, denominado "Dictamen de la evaluación económica y evaluación económica" se advierte que la convocante realizó por principio una presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, las que fueron aceptadas para su evaluación técnica y económica detallada, concluyendo que la hoy inconforme "NO CUMPLE" técnicamente con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria que por ello su propuesta no es susceptible de ser evaluada económicamente, por no ser solvente de acuerdo a lo que establece el Numeral V.2 denominado "EVALUACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA", lo que hace claro la improcedencia de la Inconformidad que plantea la actora de este incidente al señalar de manera subjetiva que si cumplió sin acreditarlo el evento de haber exhibido la Cédula Profesional del encargado del Servicio, ya que sólo se manifiesta que presentó cuatro certificados de competencia laboral Certificados CONOCER, y no así la cédula profesional del encargado de los servicios, violando por ello el artículo 36 de la Ley de la Materia, por lo que solicito se desestime este concepto de inconformidad.

TERCER MOTIVO DE INCONFORMIDAD.-La persona física inconforme C. Francisco Rayrundo Cuevas Jiménez, quien igualmente promueve en su carácter de Propietario de la negociación denominada "FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ", señala como Motivo de Inconformidad el hecho consumado de que la "CONVOCANTE", "En la pagina 15 y 16 la convocante menciona que FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JÍMENEZ, en el numeral IV inciso a) las cartas de los puntos 3, 4, 5,9 y 10 el participante no señala las partidas 1, concepto 1 y 2 y la partida 2".

"Al respecto nosotros únicamente participamos en la partida 1, y el hecho de no señalar partida 1, concepto 1 y 2 y partida 2, no afecta la solvencia de la propuesta, y por lo tanto no debieron





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

921
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

desechar nuestra propuesta por este punto, tal y como esta establecido en el artículo 36 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO y que en su último párrafo dice":

"Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición se considerarán; el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse, el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas".

El motivo de inconformidad que se expone, se estima que deviene de improcedente, subjetivo e infundado, ya que durante la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, si bien se establece que el Licitante inconforme ofrece y acompaña a su propuesta elementos que como aspirante, no menos cierto es, que este acto no conlleva el cumplimiento de una norma técnica, jurídica y económica establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que este evento solo determina el inicio de valoración y análisis de los documentos exhibidos como propuestas formuladas por los licitantes en un concurso • de esta naturaleza, para que la convocante tenga posteriormente que analizar y valorar conforme a los lineamientos de la "Convocatoria de Licitación", estas propuestas y documentos, teniendo la facultad de emitir un dictamen donde se estime o no por satisfecho el requisito, como lo hizo en la segunda etapa de esta licitación; por otra parte el representante que compareció a dicho acto, al momento de firmar la propuesta de licitante, no señaló manifestación alguna con respecto a los puntos de observación hechos por la convocante, y si el inconforme, ahora dice que ingresó documentos e información solo lo fue para intentar cumplir los requisitos indicados en los numerales que se transcriben, sin que la información proporcionada guarde relación entre ella, ya que la documentación a presentar en cada punto debe de corresponder a la norma legal, por ello se estima que la inconforme sostiene de manera subjetiva que la CONVOCANTE debe de aplicar el último párrafo del precepto señalado, pero es importante señalar a ese Órgano Interno de Control que del texto del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que tal precepto legal no establece que la omisión de no haber presentado los cinco certificados de de competencia laboral, y la Cédula Profesional del prestador del servicio, no sea un incumplimiento que no afecte la solvencia de la proposición, ni mucho menos que este incumplimiento haya propiciado que la convocante de manera subjetiva haya declinado la solvencia de la proposición formulada por la inconforme, puesto que en las bases de licitación se establece claramente los requisitos que se deben reunir por un participante para que su propuesta sea solvente, por ello sobre este punto de inconformidad, señalo categóricamente que su apreciación deviene de subjetiva e imprecisa, por lo que en mi carácter de Representante legal de la Empresa FUMINANTE, S.A. de C.V. Tercero Interesado en el presente recurso de inconformidad, expongo que tales aseveraciones que expone la inconforme son infundadas e insostenibles ya que como lo podrá advertir esa Autoridad desde la celebración de la declaratoria del acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación, celebrada con fecha nueve de diciembre de dos mil once, (10:00 hrs), presidida por el Señor José Calderón García, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP; estableció que en dicho acto se verificaría, y sólo para atender las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria de las personas que hubiesen



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

922
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

presentado el escrito en que expresaron su interés en participar en la licitación de forma presencial o a través de Compranet, y para satisfacer las preguntas que se hubiesen recibido con 24 horas de anticipación a la celebración de ese acto, destacando que la Empresa Inconforme incluso no intervino, ni formuló preguntas.

Asimismo, en el Acta denominada "Declaratoria del acto de presentación y apertura de proposiciones a la convocatoria de la licitación", celebrada el día veinte de diciembre de dos mil once, (14:00 hrs.), igualmente presidida por el Señor José Calderón García, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones y Servicios de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP; y de la que la Empresa Inconforme basa su inconformidad, se establece con claridad que se procedió a recibir de los licitantes los sobres de las proposiciones presentadas acompañando en medio magnético los archivos que contienen las informaciones presentadas de manera documental, de conformidad a lo establecido en la Convocatoria, procediendo a la apertura de las propuestas de manera presencial, revisando la documentación presentada por las Empresas participantes, estableciendo que tanto la inconforme como mi representada CUMPLEN en lo general con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación para su análisis técnico económico detallado, recibiendo los participantes el correspondiente acuse de recibido de la documentación entregada; igualmente se dio lectura a las propuestas económicas presentadas por los licitantes, quedando establecido que las proposiciones se recibieron para su evaluación y con base en esto emitir el fallo correspondiente en los términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que para tal efecto la fecha correspondiente, sobre este punto de acuerdo es importante destacar contrario a lo expresado por la Inconforme, que el representante compareciente de esta Empresa inconforme firmó de conformidad tal acto, (acta levantada el día veinte de diciembre del año próximo pasado), y en especial es importante precisar que el Funcionario moderador de esta actuación administrativa, preguntó a los licitantes si deseaban manifestar alguna observación u objeción al mismo acto administrativo, "re ondiendo todos los comparecientes el no tener ninguna objeción o aclaración,

firmando de conformidad el documento levantado, así como los anexos a este, por ello es falso lo señalado por la INCONFORME, en el motivo de inconformidad que se contesta, dado que no existe observación u objeción expresada en el acto que dice fue dictado en contravención al artículo 36 de la Ley de la Materia, ya que no se expresó en su momento la supuesta observación que ahora señala como inconformidad ni mucho: menos se expresó que mi representada haya ingresado documentos e información diferente, por ello solicito atentamente a esa H. Autoridad administrativa tenga por no interpuesto este Concepto de Inconformidad dada la improcedencia del supuesto agravio que se expone.

CUARTO MOTIVO DE INCONFORMIDAD.- La persona física inconforme C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez, quien igualmente promueve en su carácter de Propietario de la negociación denominada "FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ", señala como Motivo de Inconformidad el hecho consumado de que "La Empresa FUMINANTE S.A. DE C.V., presentó contrato de adhesión NOM-130-SCFI2007, en vez de contrato de adhesión NOM-174-SCFI-2007, por lo que no cumple con este requisito y por lo tanto su propuesta debió de ser desechada en base al punto 6 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO", "señalando que alguna de las causas del cesechamiento de una propuesta son las siguientes, el no cumplir con alguno



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

923
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

de los requisitos solicitados en los numerales IV, incisos a), b) y lo solicitado en el numeral VI de la presente convocatoria"

El motivo de inconformidad que se expone se estima que deviene de improcedente, subjetivo e infundado, además de que desde este momento solicito a esa Autoridad Administrativa tenga como CONFESION EXPRESA, la manifestación de la Inconforme que se expone en este Cuarto motivo de inconformidad en donde señala el C. FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS „ÚMENEZ, de manera expresa y voluntaria que las causas que propician el desechamiento de las propuestas en un proceso de licitación serán el no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en los numerales IV, incisos a), b) y numeral VI de las bases de la Convocatoria, lo que determina claramente que este expresa que el no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la licitación Puntos IV incisos a) y b) y Punto VI, dan cavidad a la determinante causal de improcedencia de proposiciones, incurriendo en contradicción con esta confesión sobre los argumentos subjetivos que expone en los motivos de inconformidad que expone en su escrito bajo los numerales, "Primero, Segundo y Tercero", que hace valer, dado que no es procedente que pretenda hacer creer a ese Órgano Interno de Control, que las actuaciones practicadas por la convocante en el proceso administrativo de licitación son violatorias y que los argumentos no eran motivo de desechar su propuesta de licitación bajo el amparo del último párrafo del artículo 36 de la ley de la materia y ahora en este concepto de inconformidad diga que es procedente el desechar el fallo de la licitación que obtuvo mi representada por no haber supuestamente cumplido con el numeral 6 de las bases de la convocatoria, ya que según su dicho se incumplió con los puntos IV incisos a) y b) y VI de las citadas bases, lo que desde luego es falso, ya que si éste incumplió estos puntos de la convocatoria, no le asiste razón ni derecho para pretender aplicar en su beneficio una disposición legal consignada en el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, resulta evidente que la inconforme pretende de manera irregular el señalar que la convocante no debió de desechar su propuesta dado que existen requisitos cuyo incumplimiento no afectan la solvencia de la proposición, pero pretende indicar que la omisión en que incurrió y que se refieren a los puntos o numerales IV, incisos a), b) y numeral VI de las bases de la Convocatoria son subsanables o corregibles, pero en el Concepto de Impugnación que se contesta bajo el numeral "CUARTO", pretende señalar que la convocante determinó la asignación de la presente licitación a favor de mi representada omitiendo el advertir el supuesto incumplimiento a los mencionados puntos, resultando de manera subjetiva que mi representada incumplió estos numerales que son determinantes para que la convocante hubiese desechado la propuesta formulada por la Empresa "FUMINANTE", S.A. de C.V., lo que a todas luces es improcedente.

No obstante lo anterior, resulta improcedente y subjetivo este concepto de inconformidad dado que desde la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, y del "Acta de la Declaratoria Oficial del Acto de Notificación de fallo" emitida en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual, Número LA-011L5X001-N105-2011", para el Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles, celebrada con fecha diecisiete de

ero de dos mil doce, (12:00 horas), la misma se ajustó a lo establecido por los artículos

1°, 2°, 3°, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 36, 39 de la Ley de la Materia, así como al Reglamento, apreciando que la Dependencia Convocante, siguiendo el Orden del Día, procedió a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

924
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

realizar el análisis técnico cualitativos de las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes; que realizó el Análisis del contenido de los documentos solicitados en el punto IV, denominado "Documentación Legal y Administrativa" y Análisis Económico presentados, el puntaje obtenido para cada una de estas Compañías y estimando como resultado, que mi representada "FUMINANTE", S.A. de C.V., resultaba con la asignación favorable para las partidas uno y dos en la prestación del servicio de fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desdoncentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles, que igualmente fue presentado el Original y copia para su cotejo del contrato de adhesión, para cumplir con la NOM-174-SCFI-2007, "Practicas Comerciales-Elementos de información para la Prestación de Servicios en General"

punto que fue debidamente sancionado bajo la leyenda "CUMPLE", (IV a)2 y IV a) 19), asimismo, se estableció que la propuesta formulada por mi mandante cumple con todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos para el CONALEP, por lo que ante esto es de donde por improcedente se deberá desechar este punto de inconformidad, lo que igualmente se corrobora con el contenido del Oficio de salida 1-12, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, firmado por el C. Enrique Beltrán Amador, de la Oficina de "Servicios Generales" de la Convocante, referencia CAS/EBA/-001-2012, Expediente 22.2/064/ oficios de salida "/-12 "Análisis Técnico Detallado del Servicio de Fumigaciones, dirigido al C. JOSÉ CALDERÓN GARCÍA, Coordinador de adquisiciones y Servicios, Secretaría de Administración, Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por el que se remite el Análisis Técnico Detallado a las propuestas técnicas presentadas para El Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles; señalando en esta documentación que la Empresa "Fuminante" S.A. de C.V., cumple con el puntaje de aceptación y todos los requisitos solicitados; además de que la empresa que represento "FUMINANTE", S.A. de C.V. obtuvo un puntaje de 58 puntos de los 60 máximos, indicándose que la propuesta formulada es solvente técnicamente y que es susceptible de valorarse económicamente; de igual forma del contenido del Anexo 3, denominado "Dictamen de la evaluación económica y evaluación económica" se advierte que la convocante realizó por principio una presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, las que fueron aceptadas para su evaluación técnica y económica detallada, concluyendo que mi representada cumplió con la entrega del documento solicitado bajo el Punto IV. a) 2 y IV. a) 3, de la Convocatoria de Licitación, ya que fue presentada y entregada la carta donde se señala que "FUMINANTE", S.A. de C.V., cumple con el contrato de adhesión, para cumplir con la norma NOM-174-SCFI-2007, lo que hace claro la improcedencia de la Inconformidad que plantea la actora de este incidente al señalar de manera subjetiva que mi representada omitió el cumplimiento de estos puntos.

Por todo lo anterior, en mi carácter de Representante legal de la Empresa FUMINANTE, S.A. de C.V. Tercero Interesado en el presente recurso de inconformidad, expongo que las aseveraciones que expone la inconforme en los cuatro Motivos de Inconformidad son infundados e insostenibles y menos aún no existe constancia de oposición a la información documental proporcionada por la Compañía que represento, por ello se estima que los Conceptos de Impugnación que hace valer la Inconforme devienen de infundados e ineficaces por no acreditar la supuesta violación al precepto legal citado y por no aportar en su momento los elementos necesarios para advertir la supuesta violación o incumplimiento a los requisitos solicitados en la Convocatoria de licitación, por lo que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

925
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

la pretensión de fundamentar su inconformidad en una supuesta violación, con argumentos subjetivos que no los soporta con documento alguno y menos aún con constancia que efectivamente acredite el haber manifestado en tiempo y forma las supuestas observaciones dentro del procedimiento de licitación materia de esta Inconformidad, esto es, no existe observación alguna en dicho acto administrativo que advierta fehacientemente que la Empresa FUMINANTE, S.A. de C.V., se haya abstenido de presentar correctamente la información documental requerida bajo los puntos que dice la inconforme, de la Convocatoria, por ello se deberá de desestimar el motivo de inconformidad hecho valer, dado que no lo sustenta jurídicamente, ya que por el contrario existe una actuación plena que advierte que mi representada aportó la información documental suficiente sobre estos puntos de la convocatoria de la licitación, por lo que es claro que el alcance jurídico de esa actuación se encuentra fundada y motivada por cumplir con los requisitos formales, por lo que deberá considerarse infundado el incidente ifconformidad que se hace valer. Siroe de apoyo a lo anterior los

Registro No. 182264

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIX, Febrero de 2004

Página: 971

Tesis: XXI.4o.6 K

Tesis Aislada

A

Materia(s): Común

ACTO CONSENTIDO TÁCITAMENTE. TIENE ESE CARÁCTER LA DETERMINACIÓN QUE REITERA LO PROVEÍDO EN ACUERDOS ANTERIORES NO IMPUGNADOS OPORTUNAMENTE POR EL QUEJOSO MEDIANTE EL JUICIO DE GARANTÍAS. El artículo 73, fracción XII, de la ley reglamentaria de los dispositivos 103 y 107 constitucionales, establece que son actos consentidos tácitamente aquellos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los términos que se señalan en los numerales 21, 22 y 218; por tanto, si el quejoso impugnó como acto reclamado un acuerdo cuyo contenido es una reiteración de uno diverso que conoció oportunamente y omitió controvertir dentro del término legal mediante el juicio de garantías, dicho proveído también debe considerarse como un acto consentido tácitamente pues, de estimar lo contrario, bastaría que el quejoso hiciera una solicitud ante la autoridad responsable cuyo acuerdo que le recaiga indefectiblemente sea igual al anterior, sólo con el objeto de actualizar el término de la interposición de la demanda de amparo, lo cual atentaría la observancia de la regla de procedencia del juicio de amparo prevista en la mencionada fracción XII del artículo 73 de la ley citada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 518/2003. Bufete de Presno y Asociados, S.C. 27 de noviembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Maximiliano Toral Pérez. Secretario: Zeus Hernández Zamora.

Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, Precedentes Relevantes, página 165, tesis 193, de rubro: "CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO." y Semanario Judicial de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, mayo de 1996, página 582, tesis III.Io.A.11 K, de rubro: "ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS, RAZÓN DE SU IMPROCEDENCIA."

Registro No. 218432

Localización: Octava Época
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 X, Septiembre de 1992
 Página: 223

Tesis Aislada Materia(s): Común

ACTO DERIVADO DE OTRO CONSENTIDO. CUANDO NO SE IMPUGNA POR VICIOS PROPIOS LA RESOLUCION QUE ORDENA EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA. Debe reputarse legalmente consentida una sentencia definitiva cuando no se impugna a través del recurso ordinario establecido por la ley; ni se promueve en su caso el juicio de garantías, pues la consecuencia directa, legal y forzosa es la emisión del acuerdo que ordena su ejecución. Por tanto, si en el amparo se reclama el referido acuerdo y el quejoso se limita a señalar las violaciones cometidas en la sentencia, es evidente que el acuerdo reclamado no se está impugnando por vicios propios y, en ese evento, debe estimarse que se está en presencia de un acto derivado de otro consentido, siendo improcedente el juicio de garantías.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 139/92. Ricardo Padilla Ramírez. 1 de julio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Carlos Rafael Domínguez Avilán.

Amparo en revisión 102/92. Blanca Lidia Guillén de Ibarra, interventora de la sucesión de María del Rosario Varela Soto. 20 de mayo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Carlos Rafael Domínguez Avilán.

Registro No. 232527

Localización:
 Séptima Época
 Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación 139144 Primera Parte

Página: 13

Tesis Aislada

Materia(s): Común

ACTO CONSENTIDO. CONDICIONES PARA QUE SE LE TENGA POR TAL. La H. Segunda Sala de este Alto Tribunal ha sustentado el criterio que este Pleno hace suyo, en el sentido de que para que se consienta un acto de autoridad, expresa o tácitamente, se requiere que ese acto exista, que agravie al quejoso y que éste haya tenido conocimiento de él sin haber deducido dentro del término legal la acción constitucional, o que se haya conformado con el mismo, o lo haya admitido por manifestaciones de voluntad.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

927

Amparo en revisión 4395/79. Sergio López Salazar. 19 de agosto de 1980. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Carlos del Río Rodríguez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Volumen CXXV, Tercera Parte, página 11, bajo el rubro "ACTO CONSENTIDO. CONDICIONES PARA QUE SE LE TENGA POR TAL".

Registro No. 362111

Localización: Quinta Época Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

XXXVIII

Página: 2490 Tesis Aislada Materia(s): Común

ACTO CONSENTIDO. Si de autos consta que la parte quejosa consintió en la aplicación de una ley, debe desecharse la alegación que haga, relativa a la inconstitucionalidad de la misma si, además se tiene en cuenta que, fundada una demanda en dicha ley, al evacuar el traslado la parte reo, no hizo objeción alguna sobre el particular, ni recurrió el auto que dio forma al juicio, siguiendo el procedimiento de entero acuerdo con las normas de la propia ley.

Amparo civil directo 3101/32. Griensen de Fierro Flora. 10 de agosto de 1933. Unanimidad de cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente

Registro No. 237373

Localización:

Séptima Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación 187-192 Tercera Parte

Página: 113

Tesis Aislada

Materia(s): Común, Administrativa

AGRAVIOS INFUNDADOS. LO SON, ENTRE OTROS, LOS QUE NO DESVIRTUAN EL FUNDAMENTO DEL FALLO REBATIDO. *Si la sentencia recurrida se apoya, para sobreeser en un asunto en que los actos reclamados no son definitivos, pues el que tiene esa calidad es la resolución presidencial en virtud de la cual se falló un expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales por conflictos de límites de un núcleo agrario, que no fue señalado como acto reclamado de la demanda de amparo, y los agravios aducidos por el quejoso no desvirtúan ese fundamento, deben considerarse infundados los agravios y confirmarse la sentencia recurrida.*

Amparo en revisión 3970/68. Miguel Rivera López. 27 de enero de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Secretario: Salvador Alvarez Rangel.

Genealogía: Informe 1969, Segunda Sala, tesis 11, página 120.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

928
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

Registro No. 355664

Localización: Quinta Época Instancia: Tercera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

LXI

Página: 3271 Tesis Aislada Materia(s): Común

AGRAVIOS INFUNDADOS. Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar éstas en algún motivo legal de que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.

Amparo civil en revisión 7864/38, Terrazas viuda de Horcasitas Elena. 23 de agosto de 1939. Unanimidad de cuatro votos. El Ministro Luis Bazdresch no intervino en la resolución de este negocio, por las razones que constan en el acta del día. La publicación no menciona el nombre del ponente.

INCONFORMIDAD. EL ARTÍCULO 65, FRACCIONES I Y III, TERCER PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO NO VIOLA LA GARANTÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 8 DE JULIO DE 2005). El citado artículo al disponer como requisito previo a la admisión de la inconformidad el asistir a una junta de aclaraciones y facultar a la Secretaría de la Función Pública para desecharla si de las constancias que integran el 'procedimiento de licitación pública se advierte que el inconforme no asistió, o que habiéndolo hecho no hubiere planteado objeciones ni, por ende, los argumentos y razones jurídicas que las funden, no viola la garantía de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los requisitos legales indicados tienen justificación en el principio de oportunidad de la licitación pública establecido en el artículo 134 de la propia Constitución Federal, en virtud de que se pretende su agilización al no permitirse que los participantes o interesados promuevan inconformidades sin justificación o con el objeto de retrasar o entorpecer el procedimiento de contratación, toda vez que las juntas referidas tienen como fin dilucidar las dudas de los participantes o cuestionar las de otros participantes que dieran lugar a la modificación de las bases de licitación pública, si advierten que el órgano licitador hizo cambios en detrimento del principio de imparcialidad; de modo que si no hacen uso de ese derecho, es válido concluir que no pueden inconformarse después contra dichas bases mediante el recurso de inconformidad previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se entenderá que no tuvieron inconvenientes o dudas sobre las bases o sus modificaciones, lo que motiva a que más adelante no puedan rebatir o controvertir esas determinaciones.

Amparo en revisión 422/2006, Felipa Oropeza Flores. 9 de junio de 2006. Mayoría de tres votos. Disidentes: Juan Díaz Romero y Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Juan Díaz Romero. Encargado del engrose: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Israel Flores Rodríguez.

--- Con relación a la Inconformidad presentada, por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**; el tercero perjudicado, ofreció como pruebas en su escrito fecha quince de febrero de dos mil doce, de las contenidas las siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

929
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

IV. PRUEBAS.

1.-LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Original de la "Convocatoria para la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual, Número LA-011L5X001- N105-2011, "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central; 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles", la cual bajo protesta de decir verdad mi representada se encuentra imposibilitada para exhibirla y solo puede exhibir copia fotostática simple de la misma; documento que se encuentra en poder de la Institución "Convocante", razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir la misma en el momento que rinda su informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad, y principalmente se ofrece para demostrar la improcedencia de esta, dado que con la misma se advertirá claramente que el Procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se estableció con todas y cada una de las formalidades que establecen los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Original del "Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual, Número LA-011L5X001-N105-2011, "Servicio de fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles", celebrada con fecha nueve de diciembre de dos mil once (10:00 horas), la cual bajo protesta de decir verdad mi representada se encuentra imposibilitada para exhibirla y por ello solo puede exhibir copia fotostática simple de la misma, documento que se encuentra en poder de la Institución "Convocante", razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir la misma en el momento que rinda su informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad y principalmente se ofrece para demostrar la improcedencia de esta, ya que con la misma esa Autoridad advertirá claramente que el procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se ajusto a lo establecido en las formalidades que señalan los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en especial que de este documento quedaron disipadas todas las dudas que formularon las Empresas Comerciales participantes con motivo de este proceso de licitación, siendo que la ahora inconforme incluso no compareció a este acto.,

3.-LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Original del "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Convocatoria de licitación Pública Nacional



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Mixta Anticipada Plurianual, Número LA-011L5X001-N105-2011", para el "Servicio de fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles", celebrada con fecha veinte de diciembre de dos mil once (14:00 horas), la cual bajo protesta de decir verdad mi representada se encuentra imposibilitada para exhibirla y por ello solo puede exhibir copia fotostática simple; documento que se encuentra en poder de la Institución "Convocante", razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir la misma en el momento que se rinda el informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad y principalmente se ofrece para demostrar la improcedencia de esta, ya que con la misma esa Autoridad Administrativa advertirá claramente que el procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se ajusto a lo establecido en las formalidades que señalan los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en especial que de este documento la Convocante presentó los sobres que contenían las proposiciones formuladas por las Compañías Licitantes, así como la información de las propuestas técnicas y económicas, la cual fue debidamente firmada por la inconforme y empresas que asistieron a la misma, estableciendo que "cumplen" en lo general con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación para su análisis técnico económico detallado; así como destacando los siguientes puntos:

UNICO.- Bajo el Punto IV a) 2, del citado acto administrativo, quedó establecido fehacientemente que mi representada presenta carta membretada dirigida al CONALEP, en la que se manifiesta Bajo Protesta de Decir verdad que el servicio a proporcionar cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007. (si presenta); así como que bajo el Punto IV. a) 19, donde se certifica la exhibición y copia para su cotejo del Contrato de Adhesión para cumplir con la NOM-174-SCFI-2007 Practicas Comerciales Elementos de Información para la prestación de servicios en general, (Si presenta), documento con el que quedaron satisfechos los requisitos de este proceso de licitación, de donde resulta por demás improcedente el cuarto concepto de impugnación que hace valer la inconforme.

4.-LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Original del "Acta de la Declaratoria Oficial del Acto de notificación de fallo" emitida en la Convocatoria de licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual, Número LA-011L5X001-N105-2011", para el "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central,, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles", celebrada con fecha diecisiete de enero de dos mil



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

931
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

doce, (12:00 horas), la cual bajo protesta de decir verdad mi representada se encuentra imposibilitada para exhibirla y por ello solo se exhibe copia fotostática de la misma, documento que se encuentra en poder de la Institución "Convocante", razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir la misma en el momento que rinda su informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en en esente escrito de contestación a la Inconformidad y principalmente se ofrece para demostrar la improcedencia de esta, ya que con ella esa Autoridad Administrativa advertirá claramente que el Procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se ajusto a lo establecido en las formalidades que señalan los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la ley de la ,materia, en relación con el Reglamento de la Ley de Adquisiciónn Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en especial con este documento se apreciará que la Dependencia Convocante, siguiendo el Orden del Día, procedió a realizar los análisis técnicos cualitativos de las propuestas técnicas presentadas por las empresas licitantes, así como el Análisis del contenido de los documentos solicitados en el punto IV, denominado "Documentación Legal y Administrativa" y Análisis Económico presentado, estableciendo el puntaje obtenido por las Empresas licitantes, dando como resultado que la licitante "FUMINANTE", S.A. de C.V., resultó con la asignación favorable para las partidas uno y dos para la prestación del Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles, ya que el monto total contratado para las citadas partidas, asciende a la cantidad de \$5'273,268.84, siendo la misma solvente porque se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos para el CONALEP; apreciando de su contenido que el participante C. Francisco Raymundo Cuevas Jiménez, en su carácter de Propietario de la negociación denominada "FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JTMENEZ"; por voz de su representante compareciente manifestó el no estar de acuerdo con el citado fallo, aduciendo sin fundamento y/o elemento de prueba que "FIRMA SIN ESTAR DE ACUERDO", pero no expresa alguna observación u objeción sobre el mismo fallo, por lo que al omitir el expresar puntualmente el porque de su inconformidad el Señor SALVADOR CUEVAS JÍMENEZ, quien compareció a nombre de la inconforme, es claro que el contenido del acta circunstanciada, quedaron satisfechos los requisitos de este proceso de licitación, máxime que se puntualizó que su propuesta no cumple técnicamente con los requerimientos técnicos solicitados y por ello no era susceptible de ser evaluada económicamente por no ser solvente de acuerdo a lo establecido en el numeral V.2 de la convocatoria.

5.-LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Original del oficio de referencia DIA/0101/12, de fecha trece de enero de dos mil doce, firmado por el C. ADALBERTO LEGORRETA GUTIERREZ, Director de Infraestructura y Adquisiciones



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

932
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

de la Institución Convocante, Expediente 22.2/059, dirigido a la Empresa que represento "FUMINANTE", S.A. de C.V., por el que se comunica el "Acto de Notificación de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual Número LA-011L5X001-N105-2011", para el "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles", la cual se llevará a cabo el día diecisiete de enero de dos mil doce; bajo protesta de decir verdad mi representada manifiesta que este documento se encuentra en poder de la Institución "Convocante", (Acuse) razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir el mismo en el momento que rinda su informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad y principalmente se ofrece para demostrar la improcedencia de esta, ya que con la misma esa Autoridad Administrativa advertirá claramente que el procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se ajusto a lo establecido en las formalidades que señalan los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en especial que con este documento se aprecia que la Dependencia Convocante, siguiendo los lineamientos en materia de Licitaciones Públicas procedió a realizar la notificación de fallo del proceso de licitación en el que participó mi representada, documento con el que quedaron satisfechos los requisitos de este proceso.

6.-LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-Consistente en el Original del oficio de salida 1- 12, de fecha diecisiete de enero de dos mil doce, firmado por el C. Enrique Beltrán Amador, Oficina de "Servicios Generales" de la Convocante, referencia CAS/EBA/-001- 2012, Expediente 22.2/064/ oficios de salida "/-12 "Análisis Técnico Detallado del Servicio de Fumigaciones, dirigido al C. JOSÉ CALDERÓN GARCÍA, Coordinador de Adquisiciones y Servicios; Secretaría de Administración, Dirección de Infraestructura y comunicaciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, por el que se envía el Análisis Técnico detallado a las Propuestas Técnicas presentadas para "El servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles; bajo protesta de decir verdad mi representada se encuentra imposibilitada para exhibir este medio probatorio y por ello solo se exhibe copia fotostática simple del misma; documento que se encuentra en poder de la Institución "Convocante", razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir la misma en el momento que rinda su informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad y principalmente se ofrece para demostrar la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

933

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

improcedencia de esta, ya que con la misma esa Autoridad Administrativa advertirá claramente que el Procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se ajustó a lo establecido en las formalidades que señalan los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en especial con este documento se apreciará que la Dependencia Convocante, siguiendo los lineamientos en materia de Licitaciones Públicas, procedió a realizar los análisis técnicos de las Propuestas Técnicas presentadas por las Empresas licitantes, así como las razones para el desechamiento de algunas propuestas formuladas por las Empresas licitantes que concursaron, destacando de la información anexa a este documento que la hoy Empresa inconforme, obtuvo un puntaje de 48 puntos de los 60 máximos requeridos, indicando por esto que de acuerdo a los criterios e evaluación citados en el inciso D), esta empresa **no cumple** con el total de los requisitos solicitados en la presente convocatoria, por lo que no es una propuesta técnicamente solvente razón por la que no es susceptible de ser evaluada económicamente; que la empresa que represento "FUMINANTE", S.A. de C.V. obtuvo igualmente un puntaje de 58 puntos de los 60 máximos, indicando por esto que su propuesta es solvente técnicamente y que sería susceptible de valorarse económicamente; Anexo 3, denominado "Dictamen de la evaluación económica y evaluación económica" se advierte que nuevamente se realizó una valoración del dictamen técnico detallado de las propuestas técnicas solicitadas en la convocatoria obteniendo el resultado siguiente "Francisco Raymundo Cuevas Jiménez y/o "FUMIRAY Control de Plagas, Fumitecni Industrial y Hogar, S.a. de C.v., Fum Killer Plus S.A. de C.V., Abel Augusto Fuerte Ramón y/o Fumigaciones y Servicios Integrales, Servipro de México, S.A. de C.V., NO CUMPLEN, técnicamente con los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria por tal motivo, estas propuestas no son susceptibles de ser evaluadas económicamente, por no ser solventes de acuerdo a lo establecido en el numeral V.2 "Evaluación de la propuesta económica" de la Convocatoria", así como mi representada obtuvo una calificación de 40 puntos de los 40 posibles y un total de 98 puntos de los 100 posibles, resultando por esto favorable la asignación para la partida uno y dos de esta licitación; documento con el que quedaron satisfechos los requisitos de este proceso.

7.- LA DOCUMENTAL.-Consistente en la Propuesta técnica y económica presentada por mi representada "FUMINANTE", S.A. de C.V., en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual Número LA-011L5X001-N105-2011", para el "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles, la cual corre agregada en original y anexos dentro de este proceso; documento que se encuentra en poder de la Institución "Convocante", razón por la que solicito atentamente a esta Autoridad Administrativa, se sirva requerir la misma en el momento que rinda su informe en los términos del artículo 71 Párrafos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien exhiba copia autorizada de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

934

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad y principalmente se ofrece para demostrar la improcedencia de esta, ya que con la misma esa Autoridad Administrativa advertirá claramente que el Procedimiento de Licitación Pública que ganó mi representada se ajusto a lo establecido en las formalidades que señalan los artículos 1º, 2º, 3º, 26, 26 bis, 26 Ter, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, en especial con este documento se apreciará que la hoy Tercera perjudicada cumplió con la normatividad señalada dentro de e e Pr eso de Licitación y más aún que la misma apodó el Contrato de adhesión

Número NOM-174-SCFI-207, del que sin justificación alguna señala la inconforme que no fue presentado y que por ello solicita el que se deseche el fallo de la licitación, que impugna.

8.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- *Consistente en todos y cada uno de los documentos y actuaciones que irrtegran el procedimiento de licitación Número LA-011L5X001-N105-2011", para el "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, Oficina de la Representación en Oaxaca, incluyendo sus 6 Planteles", así como todas y cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen dentro del presente Expediente de inconformidad que sirvan y beneficien a los intereses de la Empresa que represento.*

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad

9.-LA PRESUNCIONAL, en su doble aspecto, Legal y Humana.- *Consistente en todos y cada uno de los documentos y actuaciones que integran el procedimiento de licitación número LA-011L5X001-N105-2011", y que favorezcan a los intereses de la Empresa que represento.*

Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos que se contienen en el presente escrito de contestación a la Inconformidad

Al respecto, cabe señalar que las pruebas presentadas por el tercero perjudicado fueron analizadas y valoradas en términos de los artículos 79, 93, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cuerpo de la presente resolución y fueron relacionados con los cuatro puntos de agravios motivos de la inconformidad presentada por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**.....



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

935

-.-. III.- Con base en lo expuesto esta Autoridad Administrativa conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en Ley, se circunscribirá a resolver si el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica como Área Convocante, dio cumplimiento y apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, así como a las Bases contenidas en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N°. LA-011L5X001-N105-2011, exclusivamente al tenor de los conceptos de agravios planteados por la Inconforme.-----

Razón por la cual del análisis lógico jurídico y valoración de los argumentos de la inconforme, Convocante y Tercero Perjudicado, conjuntamente con sus pruebas ofrecidas, y analizadas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se advierten las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

-.-. PRIMERO.- Con relación al **PRIMER Y SEGUNDO** conceptos de agravio que en lo esencial el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, señala que entregaron CINCO CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORAL en la que demostraron que el personal esta certificado y el hecho de entregar un certificado de diferente organismo es por que se encuentra autorizado por CONOCER, por lo tanto dicho certificado no afecta la solvencia de su propuesta, por lo que la convocante no debió de desechar su propuesta, aunado a que en ese tiempo según la inconforme el CONOCER no estaba en funciones, también afirma que si entregó cédula del encargado del servicio.-----

Al respecto dichos agravios, resultan **infundados** por lo siguiente, en el numeral 15 del inciso a) Contenido de la Propuesta Técnica, del punto IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES, de la convocatoria relacionada con el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N°. LA-011L5X001-N105-2011, se precisa, que los Licitantes deben cumplir con presentar original y copia para su cotejo de 5 certificados de competencia laboral (**Certificados CONOCER**), de su personal técnico así como su cédula profesional del encargado de los servicios, situación que es evidente que la inconforme no cumplió toda vez que si bien es cierto el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, presentó cinco certificados de competencia laboral también lo es que cuatro de ellos son certificados expedidos por CONOCER, sin embargo uno de ellos según lo señala el mismo inconforme es expedido por un organismo supuestamente autorizado por CONOCER, por lo que la inconforme confirma con esta manifestación que no cumplió con todo los requisitos que los Licitantes debían cumplir dentro de sus proposiciones.-----

Ahora bien, Tomando en consideración que si bien es cierto es optativa la asistencia de los Licitantes a las Juntas de Aclaraciones que convoque en este caso el CONALEP, también lo es que la inconforme sabia cuales eran los requisitos que se debían cumplir dentro de sus proposiciones, puesto que presentó cinco certificados sin embargo uno de ellos no era expedido por CONOCER, por lo que en caso de existir alguna duda con respecto a los requisitos que debió presentar tenía que haber asistido a la Junta de Aclaraciones en términos del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebrada el nueve de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

diciembre de dos mil once, a efecto de que se resolviera en forma clara y precisa las dudas y planteamientos que tuviera, situación que no aconteció, como se desprende del anexo numero 2 del Informe Circunstanciado que presentó en esta Área de Responsabilidades el C. José Calderón García, Coordinador de Adquisiciones y Servicios en Suplencia por Ausencia en términos del Artículo 63 del Estatuto Orgánico del CONALEP de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante oficio con número de referencia DIA-0212/2012, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, en el que a simple vista se observa quienes son las personas que presentaron las solicitudes de aclaraciones a la Convocatoria y el escrito de interés en participar tanto en el domicilio de la convocante como en CompraNet, en términos del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en ningún momento se advierte que la inconforme asistió.....

Es importante señalar que el Licitante **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, en el análisis técnico detallado cumplió con el puntaje mínimo al sumar 48 puntos de los 60 posibles, no obstante lo anterior, **no cumplió completamente con los requisitos solicitados**, por lo que se su propuesta fue debidamente valorada como insolvente, de acuerdo al numeral V, punto número 1 "Criterios específicos conforme los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará al contrato respectivo" inciso d) "posteriormente a la evaluación de puntos y porcentajes se determinará como propuesta solvente técnicamente aquella que como resultado de la calificación obtenida en la evaluación técnica, cumpla con un mínimo de aceptación de 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación y que **cumpla con el total de los requisitos solicitados** de la presente convocatoria", por lo que es notorio que resulta infundadas las manifestaciones de la inconforme toda vez que en su primer y segundo motivo de inconformidad, hacen referencia al punto IV inciso a) 15 de la convocatoria esta constituido por dos supuestos, el primero corresponde a los 5 certificados de competencia laboral, (certificados conocer), que ya fue analizado en los párrafos anteriores, por lo que hace segundo que se refiere a la cédula profesional del encargado de los servicios, cabe mencionar que si bien es cierto en el Acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 20 de diciembre de dos mil once, la Convocante señala que el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, con respecto al punto IV a) 15 si presenta original y copia para su cotejo, también lo es que que al no cumplir con uno de los requisitos que integran este punto de la Convocatoria al presentar únicamente 4 certificados de los 5 solicitados, el inconforme **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, se advierte que no cumplió de forma integral con el requisito completo.....

Por lo que hace a las manifestaciones de la inconforme en los que señala que en ese tiempo el CONOCER no estaba en funciones, resultan falsas e infundadas puesto que el 25 de enero del año dos mil siete, fecha en que se expidió el certificado de competencia Laboral del C. Francisco Alejandro Ramírez Peña, por "**FARAM EVALUACIÓN AMBIENTAL S.A. DE C.V.**" **EL CONOCER** tenía dentro de sus atribuciones plasmadas en su fracción I del Artículo 49 de las REGLAS Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, publicadas el 11 de enero de 2007, en el Diario Oficial de la Federación y las cuales entraron en vigor al día siguiente de su



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

937
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

publicación, con lo que se advierte que no hay justificación para que la inconforme no presentara los cinco certificados de competencia laboral a la convocante expedidos por (CONOCER).-----

Cabe mencionar que la Convocante se apegó a la normatividad vigente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al momento de evaluar proposiciones y adjudicar acatando lo establecido en el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, verificando que las ofertas presentadas por los Licitantes cumplan con los requisitos legales, técnicos y económicos, por lo que para el caso que nos ocupa no cumplió en su totalidad con los requisitos señalados en la convocatoria por lo que su oferta no fue susceptible de ser evaluada económicamente.-----

--- **SEGUNDO)** Con respecto al numeral IV, inciso a), de las cartas de los puntos 3, 4, 5, 9 y 10, que son motivo del **TERCER** concepto de agravio en el que manifiesta la inconforme en su escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil doce; que únicamente participaron en la partida 1 y el hecho de no señalar partida 1 concepto 1 y 2 y partida 2 no afecta la solvencia de la propuesta y por lo tanto no debieron desechar su propuesta.-----

Es importante señalar que los requisitos que los licitantes deben cumplir dentro de sus proposiciones en el inciso a) contenido de la propuesta técnica, en sus numerales 3, 4, 5, 9, y 10 de la Convocatoria procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N°. LA-0111L5X001-N105-2011, a la letra señalan:

3 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que en caso de resultar adjudicado, no tendrá ningún inconveniente en que el personal de la empresa, se sujete a las instrucciones que indique el supervisor encargado del servicio por parte de Conalep como se señala en la presente convocatoria en su numeral 1.10 "Responsable de Supervisar el Servicio", (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2).

4 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que en caso de resultar adjudicado, se obliga a acatar las disposiciones y sistemas de seguridad y vigilancia, de las oficinas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2)

5 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que en caso de resultar adjudicado, deslinda al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de cualquier responsabilidad laboral, penal, civil o de cualquier otra índole, que por motivo de la prestación del servicio causará el personal de su empresa. (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2).

6.-...

Las firmas deberán ser de:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

98

Partida No. 1

Concepto 1

Oficinas Centrales: Jefatura de Departamento de Servicios Almacén Central: Jefe de Almacén

Concepto 2

27 Planteles: Director del Plantel ó el Jefe de Talleres y Laboratorios, a quien se designe.

2 Inmuebles UOD para el D.F. y UCI: Coordinación de Administración de Recursos y Responsable de la UCI.

Partida No. 2

6 Planteles: Director del Plantel ó el Jefe de Talleres y Laboratorios, a quien se designe.

1 Inmueble de la Representación Estatal Oaxaca: Titular de la Representación, o quien se designe.

7...

8

9 Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada autógrafamente (no rubrica) por el representante legal, en la cual manifieste, que los desechos peligrosos que se generen serán transportados y entregados de conformidad con la Norma aplicable, a fin de no dañar el medio ambiente. (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2)

10. Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con firma autógrafa (no rúbrica) del representante legal de la empresa, en la cual se compromete a que todos los Trabajadores que proporcionen el servicio en Conalep, portaran el uniforme del mismo color con logotipo de la Empresa. (camisa, pantalón). (Partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2).

Tomando en consideración lo anterior, se advierte que es infundado el tercer agravio de la inconformidad de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, interpuesta por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, toda vez que al no señalar (partida 1, concepto 1 y 2 partida 2) no esta aceptando quien le realice las tareas de supervisión de sus servicios, ya que para cada partida y concepto el responsable de supervisar el servicio es diferente, las disposiciones y sistemas de seguridad y vigilancia y portar el uniforme del mismo color con logotipo de la empresa (camisa y pantalón).

Es decir la carta presentada por la inconforme en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N°. LA-011L5X001-N105-2011, señalada con el punto número 3 además de no señalar para que partida y concepto, PRESENTABA SUS PROPOSICIONES y se advierte una redacción incompleta, lo cual tiene relevancia legal ya que está omitiendo parte



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

939
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

fundamental del texto, al no señalar quien es el personal responsable de realizar la supervisión, ya que éste es diferente en cada uno de los conceptos que integran la partida No. 1, por lo que en consecuencia al omitir en la redacción el concepto 1 y 2, la inconforme no se compromete a realizar lo solicitado por la convocante en los supuestos de las cartas del numeral IV inciso a) contenido de la propuesta técnica numerales 3, 4, 5, 9 y 10 con la debida supervisión del personal establecido por el CONALEP en el numeral 1.10 Responsable de supervisar el servicio, para la partida 1, concepto 1 y concepto 2 y para la partida 2), para cada partida y concepto de la convocatoria de la licitación que nos ocupa y que a la letra dice lo siguiente:

"...1.10 Responsable de supervisar el servicio: Partida No. 1

Concepto 1

El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:

- a) *Oficinas Centrales: Área de Servicios, dependiente de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.*
- b) *Almacén Central: Jefe de Almacén.*

Concepto 2

- a) *27 Planteles: Los Directores de los Planteles, a través del personal que se designe, serán los responsables de supervisar y reportar cualquier suceso relacionado con el servicio a la Coordinación de Planeación de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal.*
- b) *2 inmuebles UOD para el D.F. y UCI: La Coordinación de Planeación de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, será la responsable de supervisar que el servicio que proporciona la empresa adjudicada en los 27 planteles, Unidad de Capacitación en Informática y Oficinas de la LCD, se suministre de conformidad con las especificaciones técnicas.*

La Coordinación de Planeación de la UOD, será quien integre de cada plantel el Certificado de Aceptación de Servicios, para que posteriormente envíe al Área de Servicios de Oficinas Nacionales dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, un único Certificado de Aceptación de Servicios (CABY'S), debidamente firmado y sellado, donde avale los servicios mensuales proporcionados en los planteles y unidades administrativas

Partida No. 2

- a) *6 Planteles: Los Directores de los Planteles, a través del personal que se designe, serán los responsables de supervisar y reportar cualquier suceso relacionado con el servicio a las Oficinas de la Representación Estatal de Oaxaca.*
- b) *1 inmueble de la Representación Estatal Oaxaca: Titular de la Representación a través del personal que designe, será el responsable de supervisar que el servicio que proporciona el proveedor en los 6 planteles y oficinas de la Representación, se suministre de conformidad con las especificaciones técnicas.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Ahora bien, por lo que toca a las cartas marcadas con los numerales 4 y 5 no contienen en el texto las partidas 1, concepto 1 y 2 y partida 2; en lo que se refiere a la carta marcada con el numeral 9 no señala para que partida y concepto aplica, y finalmente en la carta señalada con el numeral 10, además de no señalar para que partida y concepto aplica, no cita el texto completo, (camisa y pantalón), es decir las cartas antes referidas deberían de citar las partidas, personal que autoriza realice las tareas de supervisión de sus servicios y conceptos motivos de la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105- 2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles); así como las redacción de las mismas no es acorde a lo solicitado en la convocatoria del Procedimiento que nos ocupa, por lo que no cumple con lo solicitado en el punto IV REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES a) Contenido de la propuesta técnica, en sus numerales 3, 4, 5, 9, y 10 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, lo anterior con fundamentamos en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra cita lo siguiente:

"...Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

-.-. TERCERO.-El concepto de agravio señalado con el numeral CUATRO del escrito de veinticinco de enero del año dos mil doce, interpuesto por el Inconforme en la parte medular manifiesta que la empresa FUMINANTE S.A DE C.V. presentó contrato de adhesión NOM 130-SCFI-2007 en vez de contrato de adhesión NOM-174SCFI2007, por lo que no cumplió con ese requisito, y por lo tanto su propuesta debió de haber sido desechada en base al punto 6 causas de desechamiento.-.....

Resultan infundados los argumentos vertidos por el C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez, en su carácter de propietario de la negociación denominada FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ, toda vez que en el anexo 8 del informe circunstanciado que presentó en esta Área de Responsabilidades el C. José Calderón García, Coordinador de Adquisiciones y Servicios en Suplencia por Ausencia en términos del Artículo 63 del Estatuto Orgánico del CONALEP de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante oficio con número de referencia DIA-0212/2012, de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce, se desprende que la empresa FUMINANTE S.A DE C.V., presentó contrato de adhesión NOM-174-SCFI-2007, aprobado por la Dirección General de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

941

Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, con numero de folio 3050112, mismo que fue solicitado en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105- 2011, referente al **"Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles**); por otra parte la inconforme no presentó en el apartado de su pruebas documento alguno que acredite su dicho por lo que esta autoridad determina que no hay elementos que soporten su agravio, en tal virtud es evidente que la empresa FUMINANTE S.A DE C.V., si cumplió con el requisito solicitado en la presente convocatoria.....

En consecuencia cabe señalar que el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105-2011, referente al **"Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles**), se llevo en cada una de sus etapas de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, y conforme a derecho; y no como lo manifiesta la inconforme, que viola el multicitado artículo 134 de nuestra Carta Magna.....

IV.- Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los argumentos de inconformidad aludidos por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, resultan infundados para decretar la nulidad del acto de fallo emitido por la convocante, en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105- 2011, referente al **"Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles**);.....

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundado el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,.....

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 74 fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **Infundada** la inconformidad presentada por el **C. Francisco Raymundo Cuevas Jimenez**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **FUMIRAY Y/O FRANCISCO RAYMUNDO CUEVAS JIMENEZ**, en razón de que los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP.
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-04/2012.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

argumentos por él aludidos, resultan ser infundados para decretar la nulidad del Acto de Fallo, emitido por el área Convocante del CONALEP, en el procedimiento en la Licitación Pública Nacional Mixta Anticipada Plurianual N° LA-011L5X001-N105- 2011, referente al "Servicio de Fumigación en Oficinas Nacionales, Departamento de Almacén Central, 27 Planteles del Distrito Federal y 2 Inmuebles Adscritos a la Unidad De Operación Desconcentrada para el Distrito Federal", Oficina de la Representación Oaxaca incluyendo sus 6 Planteles); por los razonamientos expuestos en el Considerando III del presente instrumento resolutivo.....

..-.- **SEGUNDO.** Notifíquese de manera personal al inconforme, tercero perjudicado, en términos del artículo 69 fracción I, inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los efectos legales conducentes, y conforme a la fracción III del citado artículo, por oficio hágase del conocimiento a la Convocante.....

Así lo proveyó y firma el LIC. **JAVIER RODRIGO VILLEGAS GARCÉS**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.....